Resolución N° 015-2021-PE-ICL/MML

Lima, 12 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 134-2021-GA-ICL/MML de la Gerencia de Administración y el Informe Nº 033-2021-CONTA-GA-ICL/MML emitido por el Contador General del Instituto Catastral de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se establecen los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva precitada señala que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, mediante el Informe N° 134-2021-GA-ICL/MML de la Gerencia de Administración y el Informe Nº 033-2021-CONTA-GA-ICL/MML emitido por el Contador General del Instituto Catastral de Lima, se solicita que el Titular de la Entidad emita a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 27º del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Ordenanza Nº 657;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DECLARAR el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera del Instituto Catastral de Lima al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, cuya fecha de inicio es a partir del 16 de julio de 2021.

Artículo 2°. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, así como, que remita la misma a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 3°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Presidente Ejecutiva